

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al mérito judicial “Ignacio L. Vallarta”, correspondiente al año dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN AL MÉRITO JUDICIAL “IGNACIO L. VALLARTA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El tres de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales;

SEGUNDO.- Ese ordenamiento normativo establece, en su título décimo primero, capítulo I, entre otros estímulos para el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, la Distinción al Mérito Judicial “Ignacio L. Vallarta”, que se entregará anualmente a un juez de Distrito, a un magistrado de Circuito de tribunal unitario y a un magistrado de Circuito de tribunal colegiado, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial;

TERCERO.- Los artículos 139 a 143 del mismo Acuerdo General, establecen el procedimiento a seguir para otorgar la referida Distinción;

CUARTO.- El dispositivo 143 en mención, establece que si el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo estima conveniente, podrá abstenerse de otorgar ese estímulo en una o varias categorías de las señaladas en el considerando **SEGUNDO**; igualmente, podrá conferir, si así lo considera, más de un reconocimiento en una sola de ellas;

QUINTO.- Conforme a lo indicado en los artículos 140 y 141 del Acuerdo General en cita, la Comisión de Carrera Judicial analizó el historial de diversos juzgadores federales, para seleccionar a los candidatos que reunieran los requisitos para ser acreedores de la Distinción al Mérito Judicial “Ignacio L. Vallarta”. Efectuado el estudio y ponderación correspondientes, sometió a consideración del Pleno la propuesta de los servidores públicos que estimó reunían los requisitos para ser beneficiarios de esa Distinción correspondiente al año dos mil trece;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil quince, por unanimidad de siete votos, determinó otorgar la Distinción al Mérito Judicial “Ignacio L. Vallarta” correspondiente al año dos mil trece, en la categoría de magistrado de tribunal colegiado de Circuito, al magistrado David Delgadillo Guerrero, quien cumple con los requisitos exigidos por el artículo 140 del citado Acuerdo General, en virtud de que su actuación en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, y ha sido sobresaliente, honorable y acorde con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación. Por cuanto hace a las categorías de magistrado de tribunal unitario de Circuito y de juez de Distrito, el propio Pleno estimó conveniente abstenerse de otorgarla en esta ocasión;

SÉPTIMO.- El magistrado David Delgadillo Guerrero nació el 24 de enero de 1941 en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Su *alma máter* es la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, institución en la que estudió la carrera de licenciado en Derecho de 1962 a 1966, titulándose el 19 de diciembre de 1969 con la tesis “La Reserva de Dominio en la Compraventa”.

La vocación por la enseñanza de la ciencia jurídica, lo encaminó a la cátedra en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales *campus Aragón*, hoy Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como en la Escuela Cristóbal Colón en el Estado de Veracruz, en beneficio de nuevas generaciones de estudiosos del derecho.

En el camino de la judicatura federal, ha sabido crear su propio *cursus honorum*, con gran esfuerzo, dedicación, independencia e imparcialidad, rasgos significativos de la potestad pública de impartir justicia, para alcanzar el perfil de juzgador independiente, objetivo, imparcial, profesional y de excelencia.

Bajo esa concepción ha transitado por la carrera judicial, entendida como un sistema programado de ascensos, no sólo en razón de la antigüedad, sino básicamente en función de la idoneidad del juzgador federal, ocupando los cargos de actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, del uno de julio de mil novecientos setenta, al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno; secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, del uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos; secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, del uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco; y, secretario de estudio y cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

En ese *curriculum* de vida judicial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, a propuesta del mismo Alto Tribunal, lo designó juez de Distrito, por unanimidad de dieciocho votos.

Esa elevada misión judicial, la desempeñó con gran ahínco y responsabilidad como Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad del mismo nombre, del uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, al quince de febrero de mil novecientos ochenta; y, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta, al treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Posteriormente, en reconocimiento a su profesionalismo, capacidad y vocación judicial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, por unanimidad de dieciocho votos lo reeligió en el cargo de juez de Distrito, con efecto a partir del uno de agosto del año antes mencionado.

La suma de sus esfuerzos cotidianos y el cabal cumplimiento de su función como juez de Distrito, fueron razones esenciales para que el Pleno del Máximo Tribunal, en sesión de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta de la Segunda y Tercera Salas, lo designara magistrado de Circuito, por unanimidad de veinte votos.

Como titular de la magistratura con que fue investido, integró el Segundo Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, con sede en Veracruz, del uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, al treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete; el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, al quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete; el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, al quince de junio de dos mil cuatro; y, el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del dieciséis de junio de dos mil cuatro a la fecha.

A esos encargos jurisdiccionales, sumó el de Presidente del Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito durante el año dos mil trece.

Esa es la trayectoria judicial que el magistrado David Delgadillo Guerrero ha construido palmo a palmo durante cuarenta y cuatro años, treinta de los cuales cumplió como magistrado de Circuito, con buena reputación, sin que en todo ese tiempo haya sido sancionado ni una sola vez con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario.

Sabedor de la responsabilidad, ética e imparcialidad que la sociedad demanda de los juzgadores, ha demostrado su alto compromiso con la impartición de justicia, conduciéndose con rectitud en las categorías judiciales que ha desempeñado, por lo que se concluye que su actuar ha sido honorable y respetuoso, tanto con sus pares como con sus subordinados y los justiciables; que en todo momento ha cumplido de manera destacada con el imperativo de la función pública que tiene encomendada; y, que se hace merecedor de recibir la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", jurista de nuestra historia nacional que vivió entre 1830 y 1893, y personaje emblemático en la defensa de la independencia del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, toda vez que la actuación del magistrado de Circuito David Delgadillo Guerrero en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los preceptos legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga al magistrado David Delgadillo Guerrero, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil trece.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil trece, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de ocho de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 20/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito y Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO Y JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, AMBOS DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se instauró en nuestro país el modelo de justicia penal acusatorio, caracterizado por la oralidad, publicidad, inmediatez del juez y continuidad de los procedimientos. Como resultado de lo anterior, las autoridades locales y federales se encuentran obligadas, por mandato constitucional, a realizar las modificaciones legales y organizacionales necesarias en las instituciones responsables de la administración de justicia penal, de manera tal que a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal.

En cumplimiento a la norma constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal en uso de sus facultades legales, mediante acuerdos generales puede establecer la conclusión de funciones de juzgados y tribunales federales, así como la creación de los nuevos órganos judiciales que conozcan del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiocho de enero de dos mil quince, aprobó el Plan Integral de Implementación Inicial del Nuevo Sistema de Justicia Penal;

SEXTO. Para implementar el nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio, es necesaria la creación de nuevos órganos jurisdiccionales.

Ante la inmediatez que exige la norma constitucional, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, examinó la alternativa, como una medida inmediata, para contar con nuevos espacios, la conclusión de funciones de órganos jurisdiccionales del Centro Auxiliar de la Tercera Región, para el efecto de que en el momento oportuno puedan funcionar los juzgados del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

La medida anterior, tiene como ventaja adicional que el personal que integra los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones, se pueda preparar y capacitar en administración de Centros de Justicia Penal Federal y en aspectos jurisdiccionales, mediante los cursos que implemente el Instituto de la Judicatura, según el perfil de los servidores públicos respectivos, para consolidar su formación académica y profesional, en aras de su posible incorporación al nuevo sistema procesal; y

SÉPTIMO. Para la aplicación de la medida descrita en el punto anterior, es necesario que concluyan funciones el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito y el Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe Número 5, Yerbabuena, C. P. 36251, Guanajuato, Guanajuato.

La conclusión de funciones del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, implica que los titulares de dichos órganos jurisdiccionales sean readscritos por la Comisión de Adscripción de conformidad con sus atribuciones.

En la adopción de las medidas a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, se deberá observar lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en su sesión del once de marzo de dos mil quince, así como en las demás disposiciones aplicables.

Po lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El treinta de abril de dos mil quince, concluyen sus funciones el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito y el Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales auxiliares referidos deberán levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) de los órganos jurisdiccionales auxiliares, deberán darse por concluidos, asentando en el acta la certificación correspondiente y su transferencia para resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales de que se trata, serán resguardados por la Administración Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva de Administración y sus respectivas unidades administrativas, se coordinarán entre sí, a fin de realizar las adaptaciones correspondientes a los espacios que se desocuparán, así como dotar de lo necesario, para que en su momento, puedan iniciar funciones los juzgados que conocerán del nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

Artículo 3. El Instituto de la Judicatura implementará la capacitación, con cursos sobre administración de los Centros de Justicia Penal Federal y aspectos jurisdiccionales, para el personal de los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones, atendiendo al perfil de los servidores públicos, con el objeto de lograr, en su caso, su incorporación al nuevo Sistema Procesal Penal Federal Acusatorio.

Artículo 4. La Comisión de Adscripción determinará la readscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones.

La Dirección General de Recursos Humanos, respetando los derechos laborales del personal de los órganos que concluyen funciones, adoptará las medidas que correspondan, de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Coordinación de Administración Regional, se encargará de resguardar y conservar el mobiliario y equipo; y demás accesorios asignados a los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones.

Artículo 6. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, para suspender con toda oportunidad el envío de asuntos a los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones, así como determinar el retorno de los que tengan en existencia, a efecto de que en la fecha señalada para el fin de sus actividades, no cuenten con expedientes pendientes de resolución.

CUARTO. Se reforma el numeral QUINTO, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO. ...

1. a 2. ...

3. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por cinco tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, cuatro con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y dos juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

4. a 11. ...

...”

QUINTO. Se reforma el numeral PRIMERO del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

“PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION. El Centro Auxiliar de la Tercera Región, está conformado por cinco tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, cuatro con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato, y dos con sede en Guadalajara, Jalisco y, dos Juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

Todos los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias, su denominación será la siguiente:

I. Los tribunales colegiados de Circuito se denominarán:

a) Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

b) Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

c) Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

d) Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

e) Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

II. Los tribunales unitarios se denominarán:

a) Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

b) Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

c) Tercer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

d) Sexto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

e) Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

III. Los juzgados de Distrito se denominarán:

a) Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

b) Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito y Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.